

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector y por otra, la compañía COLEDIDACTICUM CIA. LTDA., representada legalmente por el Ing. Tito Patricio Ortiz Caizapanta, en su calidad de Gerente General, con No. de RUC 1791334132001, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.01.- Mediante solicitud de compra FIEC-866 del 17 de mayo de 2013, el Ing. Miguel Yapur Auad, Decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), solicitó la "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ELECTRONICA "A" DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION".

1.02.- Con decreto del 17 de mayo de 2013, el Sr. Rector, Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ELECTRONICA "A" DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION".

1.03.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-373-2013 del 13 de septiembre de 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).

1.04.- El Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la existencia de la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos" para el financiamiento de este contrato, mediante certificación No. 3119 del 26 de julio de 2013.

1.05.- El Ing. Dennys Cortez Álvarez, Delegada de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 001 RE-ESPOL-017-2013 del 16 de septiembre de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

1.06.- La invitación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ELECTRONICA "A" DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION", publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el 17 de septiembre de 2013.

1.07.- La resolución de adjudicación realizada por el Ing. Dennys Cortez Álvarez, Delegada de la Máxima Autoridad de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal.
- c) Copia de la comunicación mediante la cual se notificó la resolución de Adjudicación del contrato.
- d) Certificado de habilitación del RUP.
- e) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- f) La oferta técnica y económica.
- g) La certificación de la Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) El Acta de Calificación.
- i) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.
- j) Certificado de ser único proveedor del bien objeto de contratación

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la CONTRATANTE. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.01.- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.02.- Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.03.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.04.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la ESPOL la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

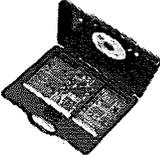
La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar la "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ELECTRONICA "A" DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CANT	DESCRIPCION OFERTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
6	<p style="text-align: center;">SISTEMA BASE</p> <p>Unidad-bases de entrenamiento de electrónica</p> <p>Marca: LUCAS NULLE Código: SO4203-2A</p> <p><i>Características</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador de 32 bits • Memoria de datos de medición • Interfaz USB • Los instrumentos virtuales integrados evitan el empleo de costosos 		2.735,00	16.410,00

	<p>dispositivos externos de medición</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 entradas diferenciales analógicas - Ancho de banda de 4 MHz - Rango de tiempo de 1 μs a 10 s - Disparo de nivel ajustable, predisparo y disparo único - Velocidad de exploración de 40 Msample/s - Rango de medición de 100 mV a 50 V - Función de memoria, 2 x 32 kbyte <ul style="list-style-type: none"> • 16 entradas y salidas digitales - Tecnología TTL, 16 bits - c.c. hasta 100 kHz <ul style="list-style-type: none"> • Salida analógica - Tensión de salida: de -10 V a +10 V - Frecuencia de c.c. hasta 1 MHz - Forma de las curvas programable a discreción (8.000 puntos auxiliares) - 8 relés • Tensiones de experimentación de +/-15 V/5 V • Fuente variable de corriente trifásica • Controlador LabView 		
12	<p style="text-align: center;">ACCESORIOS UNIDAD BASE</p> <p>Porta-tarjetas : UniTrain-I Experimentador compatible con interfase</p> <p>Marca: LUCAS NULLE Código: SO4203-2B</p>  <ul style="list-style-type: none"> • Alojamiento de las tarjetas de experimentación UniTrain-I • Confortable cambio de tarjetas de experimentación por medio de botón pulsador • Alojamiento de un multímetro externo, posibilidad de lectura de los valores medidos a través de interfaz IrDa • Facilitación de tensiones de experimentación • Salida de bus UniTrain-I para conexión de otros Experimentadores 	365,00	4.380,00
6	<p>SHUNTS Y CABLES DE CONEXIÓN</p> <p>Marca: LUCAS NULLE Código: SO4203-2J</p> <p>Resistencias en derivación (shunts) en tarjeta de circuitos impresos, para medición de corriente con las entradas analógicas del sistema Uni-Train.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 shunts: 2 de 1 ohmio, 2 de 10 ohmios, 2 de 100 ohmios - Impresión serigráfica para identificación de las resistencias, de las tomas de tensión y de las entradas de corriente - 24 casquillos de 2 mm - Dimensiones: 100 x 40 mm <p>Juego de cables de medición 2mm (22 unidades) para UniTrain-I</p>	225,00	1.350,00

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

	<p>CURSOS ELECTRONICA</p> <p>6 Unidad- Kits de entrenamiento con semiconductores </p> <p>Marca: LUCAS NULLE</p> <p>Código: SO4204-5A</p> <p>Consta de:</p> <p>1 tarjeta de experimentación con circuitos de diodos (diodos SI, GE y Zener)</p> <p>1 tarjeta de experimentación con barrera fotoluminosa y circuito de estabilización por medio de un diodo Zener</p> <p>1 tarjeta de experimentación de circuitos de transistor para el montaje de diferentes circuitos (circuito de emisor y colector común, con / sin realimentación)</p> <p>CD-ROM con el navegador Labsoft y el software del curso</p> <p>Contenidos de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseños, propiedades y parámetros de los diodos • Determinación del efecto de válvula y de rectificación de un diodo • Registro de las características estáticas y dinámicas de diferentes diodos • Determinación experimental de los diferentes parámetros de los diodos de germanio, silicio y Zener • Diodos Zener: circuitos limitadores y estabilizadores • Propiedades y registro de características de un LED • Análisis de las propiedades de conmutación y registro de características de un fototransistor • Análisis de una barrera de luz en horquilla • Transistor bipolar: Circuitos básicos de transistor • Ajuste experimental del punto de operación del circuito de transistor • Localización de fallos 	960,00	5.760,00
	<p>6 Unidad- Kits de entrenamiento con Tecnología de transistores y de amplificadores </p> <p>Marca: LUCAS NULLE</p> <p>Código: SO4204-5H</p> <p>Compuesto de</p> <p>1 tarjeta de experimentación con circuitos de amplificador de dos etapas con realimentación variable</p> <p>1 tarjeta de experimentación con amplificador diferencial de estructura discreta</p> <p>1 tarjeta de experimentación con 2 fuentes de corriente constante (FET y transistor bipolar)</p> <p>CD-ROM con el navegador Labsoft y el software del curso</p> <p>Contenidos de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medición de ganancia de tensión tras una etapa de amplificación • Ganancia y respuesta en frecuencia de un amplificador de varias etapas • Acoplamiento capacitivo y galvánico de las etapas de amplificación 	1.252,00	7.512,00

	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento y modo de operación de un amplificador diferencia • Compensación (offset) de un amplificador diferencial • Modulación de un amplificador diferencial con tensión simétrica y asimétrica • Conocimiento del funcionamiento de una fuente de corriente constante • Análisis de la respuesta en carga de una fuente de corriente constante con FET o con transistor bipolar • Localización de fallos 		
6	<p>Unidad- Kits de entrenamiento con Amplificadores operac</p> <p>Marca: LUCAS NULLE</p> <p>Código: SO4204-5M</p>  <p>Compuesto de</p> <p>1 tarjeta de experimentación con circuito de amplificador operacional inversor y no inversor</p> <p>1 tarjeta de experimentación con circuito comparador y disparador Schmitt con tensión de referencia ajustable</p> <p>1 tarjeta de experimentación para montaje de diferentes circuitos de amplificador operacional (filtro activo, rectificador de precisión, diferenciador, integrador, fuente de corriente constante, fuente de tensión de precisión) con tensión de referencia ajustable y resistencia de carga variable</p> <p>CD-ROM con el navegador Labsoft y el software del curso</p> <p>Contenidos de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura y funcionamiento de los amplificadores operacionales • Símbolo gráfico y tipos básicos de circuitos de amplificadores operacionales • Determinación por medición técnica de valores nominales y valores límite de un amplificador operacional: frecuencia, ganancia • Análisis de la respuesta de tensión continua y alterna de circuitos de amplificadores operacionales inversores y no inversores • Análisis de un circuito sumador • Análisis de un circuito comparador • Análisis de la respuesta de conmutación de un disparador Schmitt en función de las tensiones de referencia • Localización de fallos 	943,00	5.658,00
6	<p>Unidad-Kits de entrenamiento con Semiconductores de potencia</p> <p>Marca: LUCAS NULLE</p> <p>Código: SO4204-5P</p>  <p>Compuesto de</p> <p>1 CD con cursos de "Electrónica"</p> <p>1 tarjeta de experimentación con diferentes componentes de potencia y cargas, conectables a través de clavijeros de 2 mm</p>	660,00	3.960,00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

	<p>Contenidos de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura y funcionamiento de los tiristores • Estructura y funcionamiento de los TRIAC • Conocimiento de la estructura y el funcionamiento de los MOSFET • Conocimiento de la estructura y el funcionamiento de los IGBT • Circuito tiristor: respuesta en carga, conducción, bloqueo y transmisión • Circuito Triac: respuesta en carga, conducción, bloqueo y transmisión • Determinación por medición técnica de la tensión umbral de un MOSFET • Análisis de la respuesta de conmutación y de la potencia de control de un MOSFET • Determinación por medición técnica de la tensión umbral de un IGBT • Análisis de la respuesta de conmutación y de control de un IGBT 		
6	<p>Unidad-Kits de entrenamiento con Circuitos de fuente de alimentación de corriente</p> <p>Marca: LUCAS NULLE Código: SO4204-5R</p>  <p>Consta de</p> <p>1 tarjeta de experimentación de rectificador de semionda, rectificador puente y circuito de carga</p> <p>1 tarjeta de experimentación de multiplicador de tensión en circuito de Villard en cascada</p> <p>1 tarjeta de experimentación de controlador de tensión de transistor y circuito de carga</p> <p>1 tarjeta de experimentación de controlador de tensión fija y circuito de carga</p> <p>CD-ROM con el navegador Labsoft y el software del curso</p> <p>Contenidos de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rectificador de media onda y en puente • Valor medio, valor eficaz, factor de forma y rizado • Circuitos de alisamiento de la tensión de salida • Medición de los parámetros de un rectificador de media onda (en puente) • Análisis a partir de medición técnica del circuito multiplicador de tensión bajo carga y sin carga • Medición del rizado en función de la carga • Transistor Darlington • Regulador de tensión fija con transistor en serie • Transistor en paralelo como controlador de tensión ajustable • Calidad de control estática y dinámica de reguladores de tensión por transistor • Localización de fallos 	1.423,00	8.538,00
		Subtotal	53.568,00
		IVA	6.428,16
		TOTAL	59.996,16

Adicionalmente se obliga a la garantía y soporte técnico de conformidad con la oferta presentada.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo para la entrega de los bienes es de 70 días calendarios, contados a partir de la entrega del anticipo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. Las demás, propias de cada contrato.
4. Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 1) **Garantía del anticipo:** Que respalda el 100% del valor recibido por este concepto. En caso que el anticipo sea reajustado al valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado y quedará vigente hasta la entrega definitiva del bien objeto del contrato.
- 2) **Garantía técnica.-** La CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante que cubre daños o desperfectos por mal funcionamiento ocasionados por defectos de fabricación, confección o instalación de una o todas sus partes y mala calidad de materiales. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará 2 años. La garantía de provisión de repuestos es de 5 años.

La ejecución de la garantía técnica se la hará de conformidad con el Formulario 5T "garantía y soporte técnico" que el oferente presentó en su oferta.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o partes consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que

deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02.- Ejecución de las garantías: La garantía contractual podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La del anticipo:

- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

1) La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

7.01.- Para la correcta ejecución del contrato, LA EMPRESA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el bien o servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, soporte técnico y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Cumplir con la garantía técnica cuando se produjere un evento que haga necesario su aplicación

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO

La ESPOL podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONTRATANTE en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la ESPOL, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando la ESPOL no hubiese solucionado problemas técnico-administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los bienes.
- c) Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la entrega de los bienes.

Al aceptar la prórroga, la definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El monto total del objeto del presente contrato es de USD\$59,996.16 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA

El pago se realizará 70% de anticipo y 30% contra Acta de Entrega-Recepción definitiva del bien objeto de la contratación, y a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Será responsabilidad de CONTRATANTE efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

Por cada día de retardo en la entrega del bien y servicio objeto del contrato o por incumplimiento del contrato la CONTRATISTA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil sobre el valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.01.- La CONTRATANTE designa como Administrador del Contrato al Ing. Efrén Herrera Muentes, docente titular de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación (FIEC), persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

10.02.- Funciones del Administrador del Contrato

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, recomendaciones y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los técnicos así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
11. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

Los bienes, objeto del contrato, se receptorán por los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad o su Delegado, esto es, el administrador del contrato, el técnico que no ha intervenido en el proceso y los funcionarios de la Bodega Central de la ESPOL, mediante el Acta de Entrega-Recepción definitiva, en el plazo previsto en el contrato para el cumplimiento del objeto de la contratación, en los términos del Artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 125 del Reglamento y formará parte de acta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LABORAL

La CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA; y,
5. Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.01.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la CONTRATISTA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma CONTRATISTA.

14.02.- Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia de la CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la CONTRATISTA como incumplida.
El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
8. Por las causales determinadas en el artículo 2 de la Resolución No. 28 del INCOP, emitida el 03 de Julio del 2009.

14.3.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- La CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
4. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionado defectos de ellos, en este caso, la CONTRATANTE iniciará las acciones legales que correspondan en contra de la CONTRATISTA por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación, y,

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La CONTRATANTE está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

La CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

17.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

17.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

17.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá. podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

La CONTRATANTE retendrá de cada pago que haga la CONTRATISTA el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Será de cuenta de la CONTRATISTA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESTIPULACIONES GENERALES

19.01.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

19.02.- Será de responsabilidad de la CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

La CONTRATANTE: Km 30.5 Vía Perimetral. Campus Politécnico "Gustavo Galindo Velasco" Unidad de Adquisiciones y Suministros. Email: rector@espol.edu.ec Guayaquil-Ecuador.

La CONTRATISTA: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Benalcázar. Barrio: Mariana

de Jesús. Calle Alemania. Número: N31-70. Intersección: Vancouver. Edificio: Nieto. Oficina: 3.
Referencia ubicación: A veinte metros de la Empresa Municipal de Alcantarillado y Agua Potable.
Teléfono trabajo: 022553896. E-mail: info@coledidactum.com Web:
WWW.COLEDIDACTICUM.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a

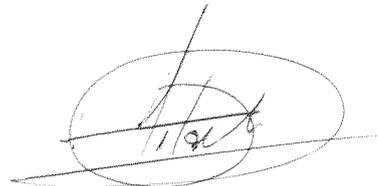
14 OCT 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)



Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

COLEDIDACTICUM CIA. LTDA.



Ing. Tito Ortiz Caizapanta
GERENTE GENERAL

Elaborado por: Lic. Edith Alume Zambrano

